Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ARQUIGRUPO INMOBILIARIO S.A.
Demandado	JAIME ANDRES FRANCO PELAEZ
Radicado	05001-40-03-014-**2018-00972-**00
Asunto	• Aprueba liquidación de crédito • En conocimiento no hay títulos

De conformidad con lo estipulado en el Art. 366 446 numeral 3 del C.G.P., se le imparte aprobación a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante (PDF 11).

En cuanto a la entrega de dineros solicitada por la apoderada demandante, se le pone de presente captura de pantalla de consulta de títulos en el portal web del Banco Agrario de Colombia que arroja no haber depósitos judiciales constituidos para el presente proceso.

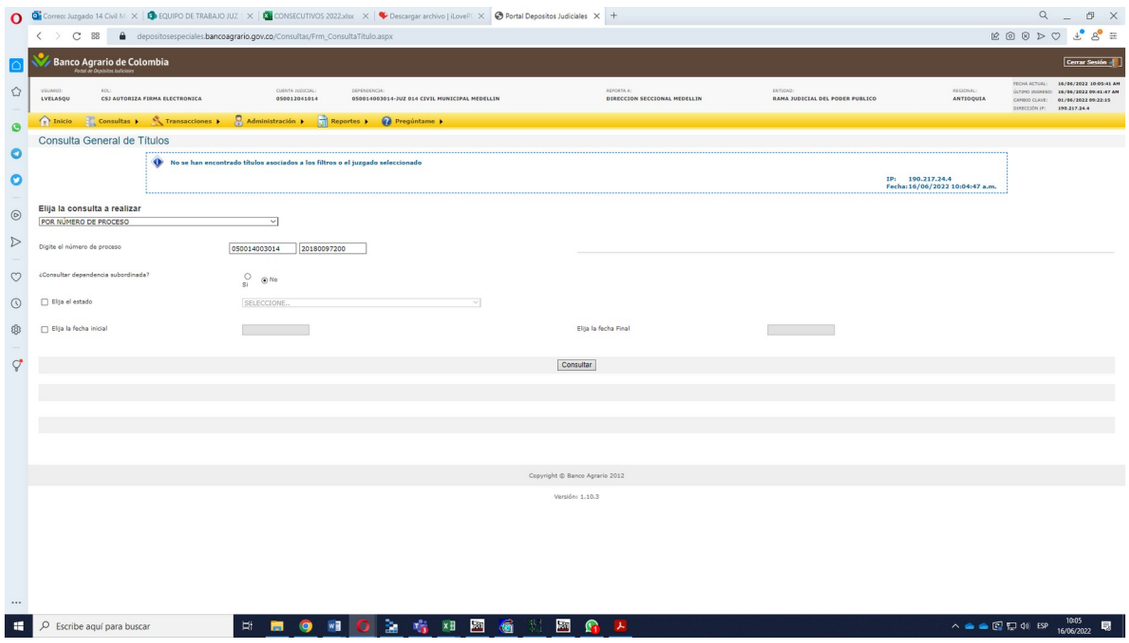

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
DORA PLATA RUEDA
JUEZ €

P2

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
RADICADO 05001 40 03 014 2018 00972 00
P6

Firmado Por:

Dora Plata Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d078639e3e6579573fca808be1f3ed56577eea6c4a19d697b7637fdf35477fce**
Documento generado en 17/06/2022 12:19:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica